



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ADQUISICIÓN DE 380 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA UGEL 03

Área o Equipo:	Equipo de Tecnologías de la Información
Meta Presupuestaria:	0024
Actividad del POI:	GESTION PRESUPUESTAL Y PLANIFICACION DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL03
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE 380 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA UGEL 03

### I. ANTECEDENTES

La aplicación de la Norma Técnica Peruana "ISO NTP/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información" es fundamental para proteger y resguardar la información almacenada en los distintos sistemas informáticos con los que cuenta la entidad. La implementación de una solución antivirus corporativa es una medida esencial para garantizar la continuidad operativa y la integridad de los datos.

### II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición del licenciamiento de software antivirus permitirá la protección y resguardo de la información almacenada en los equipos de cómputo y servidores informáticos de la UGEL03, garantizando la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los datos.

### III. OBJETIVO

Adquirir licencias de software antivirus corporativo para proteger los equipos de cómputo, servidores y dispositivos móviles de la institución contra virus, ransomware, troyanos, malware, spyware, phishing y otras amenazas informáticas, con administración centralizada y soporte técnico especializado.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El software deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, pudiendo ser superadas en todos sus componentes:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
<b>Cantidad y vigencia</b>	380 licencias corporativas con vigencia de 12 meses, reassignables en caso de cambio de hardware.
<b>Compatibilidad</b>	Windows 7, 10, 11 (32 y 64 bits) y servidores Windows Server 2008R2 hasta 2025. Soporte para Linux y macOS.
<b>Protección avanzada</b>	Defensa contra amenazas conocidas y desconocidas mediante análisis heurístico, machine learning y sandboxing. Protección contra ransomware con capacidad de rollback de archivos. Control de dispositivos y control web. Bloqueo de exploits y ataques fileless.
<b>Consola de administración</b>	Administración centralizada vía web, con despliegue remoto, integración con Active Directory, políticas por grupos, reportes automáticos, bloqueo de dispositivos y carpetas compartidas, gestión de actualizaciones y soporte para equipos fuera de red local.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>Protección de correo electrónico</b>	Análisis y filtrado de correo en clientes Outlook, detección de spam (>99% de exactitud), phishing y malware.
<b>Rendimiento</b>	Bajo consumo de recursos: uso de CPU <5% en segundo plano y uso de memoria <250 MB durante operación normal.
<b>Capacitación</b>	Capacitación técnica mínima de 6 horas a 3 personas, presencial o virtual, con manuales y certificado.
<b>Soporte técnico</b>	Soporte en español 24/7, con SLA: incidentes críticos ≤4 horas, incidentes menores ≤24 horas, vía teléfono, correo y remoto.
<b>Garantía</b>	Garantía de funcionamiento durante toda la vigencia de la licencia, con actualizaciones automáticas incluidas.
<b>Control de aplicaciones</b>	Permitir la gestión y restricción de aplicaciones instaladas en los equipos, con opción de bloqueo, permitir o monitorear según políticas definidas por la consola central.
<b>Uso mixto de licencia</b>	Las licencias deberán ser válidas para su instalación tanto en estaciones de trabajo como en servidores, sin costo adicional.
<b>Análisis de tráfico HTTPS</b>	Escaneo y filtrado del tráfico HTTPS para detectar y bloquear amenazas, phishing y descargas maliciosas en conexiones cifradas, manteniendo compatibilidad con los principales navegadores.

NOTA: la activación de la licencia se debe realizar en la fecha de caducidad de la licencia actual del antivirus.

#### V. LUGAR DE ENTREGA

En la UGEL03, ubicado en la Av. Iquitos 918 la Victoria.:

#### VI. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se efectuará a 7 días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra

#### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe ser distribuidor autorizado por el fabricante de la solución y contar con al menos 1 año de experiencia en la implementación de soluciones antivirus corporativas, los que serán acreditados mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones públicas y/o privadas.

#### CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)



### **VIII. FORMA DE PAGO**

La entidad contratante realizará el pago único hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por el Equipo de Tecnología de la Información - Área de Planificación y Presupuesto, el cual deberá contener el siguiente documento:

- Conformidad de servicio – SIGA
- Guía de remisión
- Comprobante de pago (factura)

El pago es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

### **IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Equipo de Tecnología de la Información – Área de Planificación y Presupuesto en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **X. GARANTIA**

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento del software antivirus durante los doce (12) meses de vigencia de la licencia, asegurando que todas las funciones de protección, actualización y administración centralizada operen de forma continua.

La garantía incluye la solución de fallos, errores o incompatibilidades que se presenten, sin costo adicional para la entidad, así como la reposición o reactivación de licencias en caso de fallas de activación o pérdida de cobertura por causas imputables al proveedor.

El proveedor deberá garantizar que no se produzca interrupción en la protección al momento de la activación de las nuevas licencias, debiendo coordinar la instalación y configuración con el Equipo de Tecnologías de la Información para que la vigencia inicie inmediatamente después del vencimiento de la licencia actual.

### **XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



## **XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

## **XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### **XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **XVII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### **XVIII. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.